



Oficio No. DGAIR/DACR/SOAC/427/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025

**C. RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR
DE LA SECRETARÍA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principio pro persona); 2, 5 y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 41 bis, fracción XX en relación con el 11, fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1.5, 2.4, 2.5, 2.6, 2.10, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.7, 5.8, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.7 y 6.8 de las *Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Plan 2012)*, numerales 1.3, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.10, 3.3, 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.7 de las *Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Planes 2018)*, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El 29 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica que se indican* (Acuerdo 16/08/22), mediante el cual se establecieron los nuevos planes y programas de estudio para las licenciaturas destinadas a la formación de maestras y maestros de educación básica. Su implementación comenzó en el ciclo escolar 2022-2023, dejando sin efectos el *Acuerdo número 14/07/18 por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican* (Acuerdo 14/07/18) que regulaba anteriormente dicha formación.

Asimismo, el Transitorio Segundo y Cuarto del Acuerdo 16/08/22 establece que las autoridades educativas deberán garantizar la continuidad académica, administrativa y la conclusión de las y los estudiantes que se incorporaron con planes anteriores al ciclo 2018-2019 y/o los que se iniciaron de conformidad con el Acuerdo 14/07/18, con la finalidad de no afectar sus derechos.

Es importante referir que, durante el ciclo escolar 2024-2025 se impartieron por última ocasión los semestres séptimo y octavo a las y los estudiantes de los planes de 2012 y 2018, por lo que, al concluir dicho ciclo escolar esos planes de estudio perdieron su vigencia. Sin embargo, para garantizar la continuidad académica, administrativa y la conclusión de estudios conforme a dichos planes y a las normas de control escolar aplicables, se proponen las siguientes medidas, las cuales serán seleccionadas de manera conjunta por la máxima autoridad de la institución formadora de docentes, las autoridades escolares competentes y la persona responsable de control escolar, eligiendo la o las opciones más adecuadas al contexto específico de cada estudiante.





Oficio No. DGAIR/DACR/SOAC/427/2025

I. Revisión de expedientes

Previo a la implementación de las soluciones académicas, la máxima autoridad de la institución formadora de docentes, las autoridades escolares competentes y la persona responsable de control escolar deberán revisar cuidadosamente el estatus de las y los estudiantes con el propósito de identificar aquellos que ya no tienen derechos escolares. En este sentido, en cada expediente se deberá integrar debidamente fundado y motivado el acta administrativa o nota correspondiente de esta pérdida de derechos.

Esta revisión aplica para las y los estudiantes que cursaron sus estudios hasta el ciclo escolar 2023-2024. Por lo que, las medidas propuestas serán aplicables exclusivamente a las y los estudiantes que durante el ciclo escolar 2024-2025 cursaron séptimo y octavo semestre de los planes 2012 y 2018.

II. Regularización del séptimo semestre

Se propone que, durante el periodo de recursamiento previsto para enero de 2026, se ofrezcan exámenes de regularización. Esta medida solo aplica para el alumnado que adeude máximo cuatro cursos del séptimo semestre.

Dicha medida tiene por objeto que las y los estudiantes estén en condiciones de presentar el octavo semestre en ciclo 2025-2026 como última oportunidad, de acuerdo con la capacidad instalada de las autoridades escolares.

III. Sobre el octavo semestre

Para quienes no acreditaron el octavo semestre, pero aún conservan su derecho a regularizarse, se propone su incorporación en escuelas de educación básica al inicio del octavo semestre del ciclo escolar 2025-2026, siempre y cuando la autoridad máxima de la institución formadora de docentes, las autoridades escolares competentes y la persona responsable de control escolar estén en posibilidad de brindarles este apoyo. Asimismo, es importante mencionar que se deberá cubrir las 480 horas de práctica/servicio social, por lo que, es necesario hacer los ajustes que se estimen convenientes para cumplir con este requisito.

Si no es viable lo anterior, previo acuerdo con un asesor podrá elaborar materiales didácticos que aborden temas de utilidad para la educación básica.

En ambos casos se deberá elaborar el trabajo de titulación y entregarlo a más tardar al concluir el ciclo escolar 2025-2026. Estas medidas permitirán que las y los estudiantes estén en condiciones de presentar examen profesional en el periodo de exámenes profesionales establecido en el calendario escolar 2025-2026 para la educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica (190 días).

La certificación de estos planes de estudio será conforme al plan de estudios que concluyan las y los estudiantes.

IV. Trabajo de titulación

Para las y los estudiantes que únicamente adeudan el trabajo de titulación, se sugiere realizar una revisión del mismo, conforme a los siguientes supuestos:





Oficio No. DGAIR/DACR/SOAC/427/2025

- a)** cuando el trabajo ya haya sido entregado y únicamente requiera correcciones de forma, se dará seguimiento para concluir la versión final;
- b)** cuando el tema originalmente elegido demande un tiempo excesivo o requiera actividades en la escuela de práctica para implementar correcciones de fondo, se deberá orientar al estudiante para cambiar a un tema viable que pueda desarrollarse fuera de dicho contexto; y
- c)** cuando el estudiante no haya iniciado el trabajo o no haya presentado avances, se le deberá orientar para seleccionar un tema realizable y pertinente para la educación básica, brindándole el acompañamiento académico correspondiente.

En todos los casos, el desarrollo y conclusión del trabajo de titulación deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de enero de 2026, a fin de que el examen profesional se presente al concluir el ciclo escolar 2025-2026.

V. Reporte de estudiantes en julio 2026 y diciembre 2026

Para monitorear la implementación de las medidas y el avance del estudiantado, se establecerá el siguiente reporte, que deberá ser enviado al último día hábil de julio del 2026

Indicador	Plan 2012	Plan 2018	Total
Estudiantes a quienes aplican estas soluciones			
Estudiantes que para el 31 de enero de 2026 ya acreditaron todos los cursos del séptimo semestre			
Estudiantes que para el 31 de julio de 2026 ya acreditaron todos los cursos de los 8 semestres y tienen la carta de autorización del trabajo de titulación			
Estudiantes que presentaron examen profesional satisfactoriamente al 31 de julio de 2026			
Estudiantes que no concluyeron satisfactoriamente al 31 de julio de 2026			

Es fundamental comunicar por escrito a las y los estudiantes que esta constituye la última oportunidad para concluir sus estudios bajo los Planes 2012 y 2018, que, en caso de no aprovecharla, deberán solicitar una equivalencia de estudios máximo al 80% del plan vigente 2022. Asimismo, tendrán que volver a someterse al proceso de selección y, cursar cursos desde el primer semestre. Dejando asentado en cada expediente que esta información se dio a conocer al estudiantado.





Oficio No. DGAIR/DACR/SOAC/427/2025

En caso de existir estudiantes procedentes de planes distintos a los de 2012 o 2018, o casos no previstos en estas medidas, se deberá realizar una consulta directa a esta Dirección General, explicando de manera puntual la situación particular del estudiante y anexando los documentos necesarios para su estudio y análisis.

Finalmente, no omito mencionar que, mediante la circular **DGAIR-DGESuM/237/2023** se establecieron opciones de titulación para las y los egresados de los planes en cuestión y que ya rebasaron el tiempo de conclusión, dicha circular sigue vigente hasta el último día hábil de julio 2026.

Mucho apreciaré que esta información se difunda a los funcionarios involucrados en los procesos de control escolar, con el propósito de garantizar a las y los estudiantes de dichos planes y programas de estudios su continuidad académica y administrativa sin afectación de su derecho a la educación.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN

JOSÉ SANTOS MARADIAGA AGUILAR Subdirector de Operación de

SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 6 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, las ausencias de los titulares de las unidades administrativas serán suplidas por los servidores públicos que de ellos dependan, respecto de los asuntos de su competencia. Por lo anterior, ante la ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y de la Directora de Acreditación, Certificación y Revalidación; firma en suplencia por ausencia el Subdirector de Operación de la Acreditación y Certificación.

C.c.p. **Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco.** - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación.- Presente.
Mtra. Thalía Concepción Lagunas Aragón. -Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Presente.
Dr. Julio César Leyva Ruiz. - Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).- Presente.
Mtro. Francisco Javier Pérez Lara. - Asesor de la Dirección General (DGAIR).- Presente.
Mtro. Gloria Leticia Olguín Sánchez. - Directora de Acreditación, Certificación y Revalidación.- Presente.

Elaboró: Jesús Alejandro Caballero Hernández, Coordinador de Proyecto; Michelle González Cortes, Coordinadora de Proyecto y Lourdes Anahí Moreno Herrera; Jefa de Departamento de Estudios para la Acreditación y Certificación.

Reviso: José Santos Maradiaga Aguilar.- Subdirector de Operación de la Acreditación y Certificación y Francisco Javier Pérez Lara.- Asesor de la Dirección General (DGAIR).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad No. 1200, Nivel 1, Sector 1-C, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600 2511 Ext. 54182. www.dgair.gob.mx/sep